



**KARINA ISABEL RUIZ RUIZ**

Senadora de la República



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS PODERES LEGISLATIVOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, CHIHUAHUA, COAHUILA, COLIMA, ESTADO DE MÉXICO, HIDALGO, MICHOACÁN, MORELOS, NUEVO LEÓN, PUEBLA, QUERÉTARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSÍ, SINALOA, SONORA, TABASCO, TAMAULIPAS, TLAXCALA, VERACRUZ, YUCATÁN A EFECTO DE QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, REALICEN LAS REFORMAS LEGALES NECESARIAS PARA INCORPORAR LA FIGURA DE DIPUTACIÓN MIGRANTE.**

La que suscribe, Senadora Karina Isabel Ruíz Ruíz, integrante del Grupo Parlamentario del morena, en la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 8 numeral 1 fracción II, 103, 108, 109, 276, numeral 1, así como el 95 numeral 1 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS PODERES LEGISLATIVOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, CHIHUAHUA, COAHUILA, COLIMA, ESTADO DE MÉXICO, HIDALGO, MICHOACÁN, MORELOS, NUEVO LEÓN, PUEBLA, QUERÉTARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSÍ, SINALOA, SONORA, TABASCO, TAMAULIPAS, TLAXCALA, VERACRUZ, YUCATÁN A EFECTO DE QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, REALICEN LAS REFORMAS LEGALES NECESARIAS PARA INCORPORAR LA FIGURA DE DIPUTACIÓN MIGRANTE**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La migración mexicana sigue siendo, en 2025, una de las más grandes e importantes del planeta, no solo por la cantidad de individuos que viven fuera de México, sino también debido a la formación de comunidades transnacionales que están fuertemente conectadas con el ámbito económico, social, cultural y político del país. Millones de personas que radican fuera de México mantienen vínculos con sus entidades federativas de origen ya que aún tienen y mantienen redes familiares fuertes y sólidas, a su vez, cuentan con propiedades en sus lugares de origen, lo que da como resultado que se involucran en la vida comunitaria aun estando más allá de nuestras fronteras y esto hace que continuamente busquen ejercer sus derechos, sobre todo existe un interés legítimo en los político-electorales. Esto solo nos deja ver que la migración no significa una desconexión con México, sino más bien un reajuste de la relación entre el Estado y su población.

Según datos del Instituto de Mexicanas y Mexicanos en el Exterior, hoy por hoy se calcula que existen 12 millones 27 mil mexicanos y mexicanas que residen fuera de la nación, aunque no todos son adultos<sup>1</sup>.

Por otro lado, y por ponerlo de ejemplo según la encuesta Continua de Población, Suplemento Social y Económico Anual (CPS-ASEC) 2024, se tienen los siguientes datos:

En Estados Unidos residen aproximadamente 40.6 millones de personas de origen mexicano, distribuidas en tres generaciones:

1. Primera generación (migrantes): 12.7 millones de personas nacidas en México que ahora residen en Estados Unidos.
2. Segunda generación (hijos de migrantes): 14 millones de personas nacidas en Estados Unidos con madre o padre nacido en México.

---

<sup>1</sup> <https://igualdad.ine.mx/igualdad/mexicanos-residentes-en-el-extranjero/#:~:text=El%20Instituto%20de%20los%20Mexicanos,todos%20son%20mayores%20de%20edad.>

3. Tercera generación (raíces mexicanas): 13.9 millones de personas nacidas en Estados Unidos, cuyos padres también nacieron en ese país, sin embargo, se identifican como mexicanos<sup>2</sup>.

Por otro lado, en Europa en países como Alemania, España y el Reino Unido viven más de 187 mil mexicanos. En España es donde radica la mayor parte de personas mexicanas que viven en ese continente.

Ahora bien, en las elecciones más grandes que México ha tenido en su historia reciente que se realizó el pasado 2 de junio. De un registro de casi 100 millones de ciudadanas y ciudadanos habilitados para votar por la persona que ocuparía la presidencia de la república, así como para Senadurías, Diputaciones e integrantes de ayuntamientos municipales, participaron aproximadamente 60,115.184 votantes, lo que equivale al 61 % participación ciudadana<sup>3</sup>.

La lista nominal electoral que tiene el INE de personas mexicanas que residen en el extranjero es de 786,119<sup>4</sup> solo se emitieron un total de 184 mil 326 votos para la elección presidencial.

Actualmente la ley contempla la participación de personas mexicanas en el exterior para que puedan ejercer su derecho constitucional al voto es solo para las personas que ocuparán los cargos de presidencia de la República y Senadurías.

Hoy en día, la representación en el congreso federal se encuentra garantizada, porque a pesar de que no se cuenta con el derecho de votar por diputaciones federales, existen mecanismos para ser votados dentro del territorio naciones por medio de las listas de representación proporcional propuestas por los partidos políticos en cada una de las circunscripciones. así la diáspora cuenta con representación de personas mexicanas en el exterior, hoy hay 6 personas que ocupan diputaciones federales y 1 senadora.

---

<sup>2</sup> chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/998684/Infografia\_Pob\_MEx\_USA\_WEB\_.pdf

<sup>3</sup> <https://centralectoral.ine.mx/2024/06/09/informa-ine-que-se-computaron-60-millones-115-mil-184-votos-en-la-eleccion-presidencial/>

<sup>4</sup> <https://www.ine.mx/credencial/estadisticas-lista-nominal-padron-electoral/>

En lo local cambian radicalmente la situación ya que hoy en día solo hay 9 Estados que han legislado para poder tener un representante de personas mexicanas en el exterior en sus congresos locales, los cuales son:

1. Ciudad de México
2. Chiapas
3. Guerrero
4. Zacatecas
5. Nayarit
6. Oaxaca
7. Jalisco
8. Durango
9. Guanajuato

Estamos hablando que 23 Estados de nuestro país no cuenta con esta representación en sus Congresos. Y tenemos Estados que tiene una gran comunidad de diáspora, sobre todo en Estados Unidos, ejemplo de ello es el Estado de Puebla que en la Unión Americana tienen aproximadamente 2 millones 871 mil migrantes de origen poblano, los cuales, representa 7.7 por ciento de la población total de personas mexicanas en aquel país<sup>5</sup>.

Otro ejemplo de esto es el Estado de Michoacán que se tienen datos que aproximadamente hay 1,214,741<sup>6</sup> repartidos en diferentes Estados de la Unión Americana, en Estados como California, Illinois, Texas y Arizona.

Lo cual es muestra indiscutible de que la ausencia de diputadas y diputados migrantes en la mayoría de los congresos locales no obedece a la inexistencia de comunidades mexicanas en el exterior vinculadas con sus entidades de origen, sino a omisión legislativa que hoy resulta incompatible con la realidad social, política y demográfica de nuestro país.

En un Estado constitucional y democrático, la ciudadanía no puede entenderse de manera reducida ni limitada por una frontera territorial. La relación jurídica, política, afectiva, económica y comunitaria que millones de mexicanas y mexicanos mantienen con sus estados de origen demuestra que

---

<sup>5</sup> [https://www.inm.gob.mx/gobmx/word/index.php/opinion-migracion-280824/#:~:text=En%20el%20territorio%20de%20Estados%20Unidos%20viven,Secretar%C3%ADa%20de%20Relaciones%20Exteriores%20\(SRE\)%20del%20gobierno](https://www.inm.gob.mx/gobmx/word/index.php/opinion-migracion-280824/#:~:text=En%20el%20territorio%20de%20Estados%20Unidos%20viven,Secretar%C3%ADa%20de%20Relaciones%20Exteriores%20(SRE)%20del%20gobierno)

<sup>6</sup> [https://www2.census.gov/programs-surveys/acs/tech\\_docs/table\\_shells/2024/](https://www2.census.gov/programs-surveys/acs/tech_docs/table_shells/2024/)

la residencia en el extranjero no extingue su pertenencia a la comunidad política local, ni mucho menos cancela su derecho a incidir en las decisiones públicas que impactan a sus familias, patrimonio, identidad, derechos y proyectos de vida.

Desde la perspectiva constitucional, el presente exhorto encuentra sustento, en primer término, en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que obliga a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como a interpretar las normas de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Bajo esa lógica, los derechos político-electorales de las personas mexicanas residentes en el extranjero no pueden ser entendidos de manera restrictiva, sino bajo una lectura amplia, garantista y pro-persona.

Cobra relevancia en la especie, que existen cinco acciones afirmativas que se basan en el principio de no discriminación, siendo para personas indígenas, personas con discapacidad, personas afromexicanas, personas de la diversidad sexual, personas migrantes y residentes en el extranjero. Algunos estados han implementado para personas jóvenes y adultas mayores.

Sin embargo, las acciones afirmativas pueden ser un mecanismo eficaz de compensación en la participación político electoral de las personas, pero la experiencia nos indica que en el caso de personas migrantes y residentes en el exterior puede tener una configuración normativa diferente en la postulación y la propia votación de la misma, lo modelos de las entidades federativas se encuentran en las 9 que contemplan la figura.

De igual manera, el artículo 35 constitucional reconoce a la ciudadanía el derecho a votar y ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, así como a participar en los asuntos públicos del país. A su vez, los artículos 39 y 40 de la propia Constitución establecen que la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo, y que es voluntad de éste constituirse en una República democrática, representativa, federal y compuesta por estados libres y soberanos. En consecuencia, la representación política no debe agotarse en la dimensión territorial clásica,

sino abrirse a las realidades contemporáneas de una nación transnacional como la mexicana que es la segunda más grande del mundo.

En el mismo sentido, el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reconocen el derecho de toda persona ciudadana a participar en la dirección de los asuntos públicos, votar y ser elegida en elecciones auténticas, así como tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país. Estos estándares convencionales obligan al Estado mexicano a remover obstáculos normativos y estructurales que impidan una participación política efectiva de sus nacionales en el exterior, particularmente cuando existe una exclusión histórica o una subrepresentación evidente.

Por ello, la creación o incorporación de la figura de diputada o diputado migrante en las entidades federativas no debe entenderse como una concesión graciosa ni como una medida simbólica, sino como un instrumento de justicia representativa, inclusión democrática e igualdad sustantiva. No se trata de otorgar privilegios, sino de corregir una omisión legislativa que ha dejado fuera de la deliberación pública local a una comunidad que aporta de manera decisiva al sostenimiento económico, social y cultural de sus estados de origen.

La pertinencia política de esta propuesta también es clara. Las y los mexicanos en el exterior sostienen vínculos permanentes con sus comunidades; participan en el desarrollo local mediante remesas, inversión, organización comunitaria, preservación cultural y acompañamiento familiar; y, sin embargo, en buena parte del país siguen sin contar con una voz propia dentro de los congresos estatales. Esa contradicción democrática debe ser atendida. No es consistente reconocer la relevancia de la diáspora en el discurso público y, al mismo tiempo, mantener diseños institucionales que la invisibilizan en la representación local.

Bajo la visión de la Cuarta Transformación, el poder público debe ponerse al servicio de quienes históricamente han sido relegados, invisibilizados o tratados únicamente como fuente económica. Las mexicanas y los mexicanos en el exterior no son solo remitentes de remesas; son sujetas y sujetos plenos de derechos, integrantes del pueblo de México, parte viva de la nación y

actores fundamentales en la transformación del país. Democratizar la representación para incluirles en los congresos locales implica avanzar hacia un modelo más justo, más incluyente y más cercano al mandato popular de no dejar a nadie atrás y no dejar a nadie afuera.

Asimismo, la figura de diputada o diputado migrante fortalece el federalismo, no lo debilita. Lejos de invadir la libre configuración legislativa de las entidades federativas, este punto de acuerdo parte del pleno respeto a su soberanía y constituye un exhorto para que, en ejercicio de sus atribuciones, armonicen sus marcos jurídicos con la realidad migratoria actual y con los estándares constitucionales y convencionales en materia de derechos humanos y participación política. Cada congreso local puede definir el diseño normativo que mejor responda a su contexto, pero lo que resulta inadmisibles es la ausencia total de mecanismos de representación para sus comunidades migrantes.

Ahora bien, la libertad configurativa que gozan los legisladores locales como lo ha definido la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación encuentra plena libertad para definir la reglas en materia electoral teniendo como límite el mandato constitucional y convencional y además, el reconocimiento de los derechos humanos, por tanto, la participación política electoral de las personas migrantes y residentes en el exterior se encuentra limitada.

En suma, ampliar la representación política de las personas mexicanas residentes en el extranjero a nivel local es una medida constitucionalmente válida, convencionalmente exigible, políticamente pertinente y socialmente necesaria. Es una acción congruente con los principios democráticos de pluralidad, inclusión, igualdad sustantiva y progresividad de los derechos; una respuesta institucional frente a una deuda histórica con la diáspora mexicana; y una decisión que fortalece el vínculo entre la nación y quienes, aun viviendo fuera del territorio, siguen construyendo todos los días el presente y el futuro de México.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente proposición con:



**KARINA ISABEL RUIZ RUIZ**

Senadora de la República



**PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** El Senado de la República exhorta de manera respetuosa a los Poderes Legislativos de las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Colima, Estado de México, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán para que, en el ámbito de sus competencias y con pleno respeto a su soberanía legislativa, realicen las reformas constitucionales y legales necesarias a fin de incorporar en su marco jurídico la figura de diputada o diputado migrante.

**SEGUNDO.** Asimismo, se exhorta respetuosamente a dichos congresos locales para que, en el diseño normativo de dicha figura, observen los principios de igualdad y no discriminación, participación política efectiva, progresividad, paridad de género, representatividad y máxima protección de los derechos humanos, a fin de garantizar mecanismos claros, accesibles y eficaces para la postulación, elección y ejercicio del cargo de las personas mexicanas residentes en el extranjero.

**ATENTAMENTE**